

Municipio: Villanueva de Mesía. Localidad: Villanueva de Mesía.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Cisneros», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforma en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.

Municipio: La Zubia. Localidad: La Zubia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas existentes en el Centro, que funcionarán con las cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica ya existentes.

Municipio: Zújar. Localidad: Zújar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santo Ángel», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Zújar. Localidad: Cuevas del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Isidro Labrador», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

28323

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se autoriza al Centro privado «Idiomatic», sito en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 3-6, para impartir por correspondencia un curso de «Inglés durmiendo».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Rey López, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado Centro «Idiomatic», sito en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 3-6, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «Inglés durmiendo»;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia al que figura incorporado el informe favorable a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias, se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita, reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en consecuencia procede conceder autorización al Centro privado de Enseñanza por correspondencia denominado «Idiomatic» sito en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 3-6, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «Inglés durmiendo»;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará por la naturaleza de las enseñanzas a impartir en el grupo I, con el número 251 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado «Idiomatic», sito en Madrid, calle de Augusto Figueroa, 3-6, para impartir por correspondencia un curso de «Inglés durmiendo».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I con el número 251 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de ese momento habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28324

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se rectifica la de 6 de noviembre de 1975 aceptando la renuncia de «Talleres de Badajoz, S. A.», a los beneficios que le concedió esta orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Talleres de Badajoz, S. A.» (a constituir), para la realización en los Santos de Maimona (Badajoz) de una fábrica de construcciones mecánicas (expediente BA-11), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Talleres de Badajoz, S. A.» a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 6 de noviembre de 1975 por la realización en los Santos de Maimona (Badajoz) de una fábrica de construcciones mecánicas (expediente BA-11).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 6 de noviembre de 1975 en el sentido de que no quede incluida en el anexo de la misma la solicitud presentada por «Talleres de Badajoz, S. A.» para la realización en la zona antes mencionada de la industria citada.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28325

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se rectifica la de 4 de marzo de 1978 aceptando la renuncia de don Francisco Tomás Jaime a los beneficios que le concedió esta Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en la zona de